



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0520 DE 2014

(Agosto 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO EN SANTIAGO DE CALI”

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política (el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y, literal (b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 3 y 91, de la ley 136 de 1994) y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución”; entre los cuales se encuentra el de gozar de un medio ambiente sano.

Que el artículo 78 de Constitución Política, entre otras expresa: “La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad... serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud...”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política reza:... “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo...”.

Que el artículo 80 de la Carta política preceptúa que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en su artículo 366 define: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades Sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, y de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable...”

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, en su artículo 33 estipula la necesidad de establecer condiciones y requisitos necesarios para preservar y mantener la salud y la tranquilidad de los habitantes, mediante control de ruidos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0530 DE 2014

(Agosto 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO EN SANTIAGO DE CALI”

originados en actividades industriales, comerciales, domésticas, deportivas, de esparcimiento, de vehículos de transporte, o de otras actividades análogas.

Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, establece que le corresponde a los municipios en materia ambiental, dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

Que también se establece en la normatividad anterior, que le corresponde a los municipios ejercer, a través del Alcalde como primera Autoridad de Policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás Entidades del Sistema Nacional Ambiental - en adelante SINA, con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que en virtud de los principios de coordinación, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad concebidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 3 y 6 de la Ley 489 de 1998 “las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”. En cumplimiento de lo anterior las dependencias de la administración municipal que tienen competencia en la prevención, manejo y control de las emisiones de ruido en el municipio de Santiago de Cali, actuarán en forma coordinada en la ejecución de las actividades que se enuncian en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Salud a través de la Resolución 8321 de 1983, estableció los parámetros “sobre la norma sobre la Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos”

Que el Decreto 948 de 1995, establece el reglamento de protección y control de la calidad del aire, disponiendo en el capítulo V, los lineamientos para la regulación por la generación y emisión de ruido.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0530 DE 2014

(Agosto 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO EN SANTIAGO DE CALI”

Que el literal a) del artículo 2 de la Ley 232 de 1995 “Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales”, estipula que es obligatorio para el ejercicio del comercio, que los establecimientos abiertos al público, cumplan con todas las normas legales en especial las de uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la Autoridad competente del respectivo Municipio.

Que la Ley 715 del 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, en su artículo 44 expresa “Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.”, así mismo en los numerales:

“44.3.3, Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial 1°, 2°, 3°. Deberán ejercer las siguientes competencias de Inspección, Vigilancia y Control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente en coordinación de las autoridades ambientales y

“44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afecten la salud y bienestar de la población por ruido, tenencia de animales domésticos. Basuras y olores entre otros”.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0627 de 2006, “por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”, orientando sobre los procedimientos para las mediciones de presión sonora y los estándares de ruido permitidos conforme a la clasificación de los sectores.

Que a través de la Ordenanza No. 343 de 2012, se expide el Reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca, en el cual se establecen medidas para el control de las emisiones de ruido.

Que la Ley 1383 de 2010, “por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 21, las sanciones a imponer por emisiones de ruido provenientes de fuentes móviles.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0530 DE 2014

(Agosto 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO EN SANTIAGO DE CALI”

Que los resultados de los mapas de ruido elaborados por el DAGMA, para las 22 Comunas de Santiago de Cali, entre el año 2010 y 2011, indican niveles de ruido por encima de los estándares dispuestos por la Resolución 0627 de 2006 “por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”, así mismo, el alto número de quejas que anualmente son presentadas por la comunidad denunciando emisiones de ruido molestas provenientes de fuentes fijas y móviles, son una muestra clara de que actualmente el ruido se constituye como un problema ambiental prioritario en el ámbito local e incluso mundial, ya que recientemente la Organización Mundial para la Salud (OMS), definió la contaminación auditiva como el tercer problema ambiental de mayor relevancia en el mundo.

Que reconociendo el ruido como uno de los problemas ambientales más sentidos en la ciudad de Santiago de Cali, con una indudable dimensión social, ya que las fuentes que lo producen forman parte de la vida cotidiana; entre ellas actividades de ocio, grandes vías de tránsito vehicular, los medios de transporte, las actividades comerciales e industriales, entre otras, se considera prioritario el trabajo articulado con todas las dependencias competentes en la regulación de la emisión de ruido de las diferentes fuentes generadoras, para la definición e implementación de estrategias y medidas concretas, con el propósito de reducir las emisiones provenientes de las principales fuentes contaminantes y recuperar los niveles de ruido ambiental señalados en las normas que rigen en esta materia.

Que es necesario considerar entre las estrategias de regulación de las emisiones de ruido ambiental, la declaración de Zonas de Protección Acústica de aquellas áreas en las que se incumplan los estándares de ruido ambiental establecidos en la Resolución 0627 de 2006 o la que la modifique o sustituya. En las mismas se deben elaborar planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente, hasta alcanzar los objetivos de calidad en este ámbito. Es necesario entonces realizar observación y seguimiento constante, medición, evaluación y control de los niveles de ruido y definir los programas de prevención y control para la restauración de las condiciones propias del nivel normal, de acuerdo a la clasificación de los sectores.

Que de conformidad con lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Conformar en el Municipio de Santiago de Cali, el **Comité para la Prevención, Manejo y Control de Emisión de ruido.**

Artículo Segundo: De los Integrantes del Comité para la Prevención, Manejo y Control de Emisión de Ruido.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0530 DE 2014

(Agosto 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO EN SANTIAGO DE CALI”

El Comité para la Prevención, Manejo y Control de Emisión de Ruido, estará integrado por los representantes de las Dependencias de la Administración Municipal y demás entidades gubernamentales, que con sujeción a la distribución legal de competencias, tienen funciones de planeación, vigilancia y control del funcionamiento de fuentes generadoras de ruido, velando por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia de protección de los impactos que se generen o puedan llegar a generar.

El Comité Municipal para la Prevención, Manejo y Control de Emisión de Ruido en Santiago de Cali, estará integrado por las dependencias representadas así:

1. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico o su delegado.
2. El Director del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA o su delegado.
3. El Secretario de Salud Pública Municipal o su delegado.
4. El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, con la Subsecretaría de Policía y Justicia y la Subsecretaría de Convivencia Ciudadana o su delegado.
5. El Secretario de Tránsito y Transporte Municipal o su delegado.
6. El Comandante Operativo de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y el Intendente jefe del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica o sus delegados.

Parágrafo: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la Secretaría de Educación, Instituciones de educación superior, entes de control, entre otras instituciones que trabajen en la definición de estrategias y solución de la problemática de contaminación auditiva en la ciudad, podrán ser invitadas a participar en las mesas de trabajo, cuando así lo determinen los miembros del Comité, para tratar un tema específico.

Artículo Tercero: Actividades del Comité

El Comité para la Prevención, Manejo y Control de Emisión de Ruido, tendrá las siguientes actividades:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0530 DE 2014

(Agosto 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO EN SANTIAGO DE CALI”

1. Definir y ejecutar acciones de control y vigilancia de las fuentes generadoras de contaminación por emisión de ruido, en la ciudad de Santiago de Cali. Las cuales deberán ser en forma individual bajo el ámbito de competencia de cada entidad y en conjunto, en cumplimiento a las estrategias establecidas por el Comité.
2. Definir estrategias de gestión, control y seguimiento para la reducción de niveles de emisión de ruido y ruido ambiental, las cuales harán parte del Plan de Descontaminación de Ruido para Santiago de Cali.
3. Revisar el Plan de Descontaminación de Ruido para Santiago de Cali y el Estatuto de ruido que sea formulado.
4. Implementar en el corto, mediano y largo plazo, las estrategias de gestión, control y seguimiento contenidas en el Plan de Descontaminación de Ruido para Santiago de Cali, para lo cual cada una de las entidades apoyara con recursos humanos y logísticos para cumplir en forma efectiva con las mismas.
5. Suministrar la información que se genere desde cada dependencia, que contribuya al diagnóstico de las condiciones en las cuales se encuentran los niveles de ruido ambiental en el Municipio de Santiago de Cali con el propósito de identificar las principales fuentes emisoras de ruido y declarar como Áreas de Protección Acústica, aquellas zonas en las cuales se superen los estándares de ruido permitidos dispuestos en la Resolución 0627 de 2006, conforme a la clasificación de los polígonos normativos (uso de suelo).
6. Definir para las Áreas de Protección Acústica, las acciones y medidas prioritarias requeridas para evitar o contrarrestar las afectaciones a la salud y el ambiente, de acuerdo a la competencia funcional de cada una de las dependencias que integran el comité.
7. Trabajar en la elaboración de propuestas de proyectos sobre la normatividad que sea necesaria para el control y reducción de los niveles de ruido generados por las fuentes fijas y móviles en la ciudad de Santiago de Cali, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores.
8. Propiciar desde cada una de las dependencias espacios para la promoción y socialización de campañas educativas y actividades de sensibilización sobre la contaminación acústica, a fin de desarrollar en la población una



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0536 DE 2014

(Agosto 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO EN SANTIAGO DE CALI”

mayor conciencia ambiental y promover el mejor conocimiento sobre las normas que rigen en materia de ruido.

9. Gestionar de acuerdo a las competencias de cada una de las dependencias que integran el comité, la formulación de proyectos y aportar los recursos económicos, humanos o logísticos que permitan la implementación de las estrategias definidas por el comité.

Artículo Cuarto: Coordinación del Comité para la Prevención, Manejo y Control de Emisión de ruido.

La Coordinación del Comité para la Prevención, Manejo y Control de Emisión de ruido, estará a cargo de la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA.

Artículo Quinto: Periodicidad de las reuniones del Comité

El Comité se reunirá con una periodicidad de una (1) vez al mes y podrá modificarse conforme a los cronogramas y planes de trabajo que sean acordados por los integrantes del mismo.

Artículo Sexto: Participación de Representantes Legales o Directivos

Los Representantes del nivel directivo de las dependencias, Secretarías y demás entidades que conforman el Comité, deberán participar como mínimo una (1) vez cada tres (3) meses, con el fin de enterarse de los avances, estrategias implementadas y avalar las acciones proyectadas.

Artículo Séptimo: Actividades de las Dependencias y demás Entidades que conforman el Comité.

Conforme a las competencias que le asignan las disposiciones legales y el Decreto Extraordinario 0203 del 2001 “Por el cual se compilan el acuerdo 70 de 2000, el acuerdo 01 de 1996 y las demás disposiciones que lo hayan modificado, adicionado o aclarado que conforman la estructura orgánica y funcional del municipio de Santiago de Cali”, o la que la sustituya o modifique, se enuncian las actividades que ejecutan cada una de las dependencias y demás entidades que integran el Comité Municipal para la Prevención, Manejo y Control de Emisión de Ruido, con el propósito de lograr una mayor eficacia y coordinación en las acciones a realizar por parte del Comité, así:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0530 DE 2014

(Agosto 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO EN SANTIAGO DE CALI”

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL -
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO.**

- Apoyar en la definición e implementación de las medidas prioritarias requeridas en las Áreas de Protección Acústica, referentes a la expedición de los usos de suelo.
- Suministrar la información y orientación necesaria a los integrantes del comité, sobre bases de datos de usos de suelos existentes, usos de alto impacto, decretos reglamentarios y proyectos que desde la dependencia se lideren y que sean de interés para los procesos que se adelanten desde el comité.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

- Adelantar los procedimientos de evaluación de inmisión de ruido, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 8321 de 1983, o la que la sustituya o modifique, en atención de las peticiones que sean presentadas por la ciudadanía o como producto de actividades de gestión.
- Imponer las medidas sanitarias de seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley 9 de 1979, o la que la sustituya o modifique, en los casos en que se evidencie niveles de ruido por encima de los estándares permitidos por la Resolución 8321 de 1983 o la que la sustituya o modifique, para evitar afectaciones a la salud de la ciudadanía.
- Socializar periódicamente ante el comité los resultados de las actividades de gestión, control y seguimiento que sean realizadas por la Secretaría, tales como quejas por ruido recibidas, medidas sanitarias impuestas a infractores, ajustes de procedimientos, resultados de estadística y estudios sobre la incidencia y afectaciones del ruido en la salud, entre otros temas que sean relevantes para los integrantes del comité.
- Liderar procesos de capacitación y socialización de campañas sobre la contaminación auditiva y los efectos nocivos a la salud, en los cuales se involucre la comunidad caleña.
- Trasladar a las dependencias correspondientes las peticiones por ruido que no sean de su competencia y en los casos en que se requiera brindar apoyo en los procesos de evaluación o expedición de conceptos técnicos, para el trámite de las solicitudes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0530 DE 2014

(Agosto 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO EN SANTIAGO DE CALI”

- Promover la expedición de normatividad local, para la regulación del ruido generado por fuentes fijas.

POLICIA METROPOLITANA - POLICÍA AMBIENTAL Y ECOLÓGICA

- Dentro de su deber funcional velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 343 de 2012 “Reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca”, o la que la sustituya o modifique, en lo concerniente al control de las emisiones de ruido originado al interior de viviendas, por ventas ambulantes, vehiculares o estacionarias, con el apoyo de la Subsecretaría de Policía y Justicia en la aplicación de las sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza en mención.
- Contravencionar por parte del comandante de estación o subestación, al que realice o permita fiesta o reunión ruidosa que moleste a los vecinos, o de cualquier modo perturbe la tranquilidad del lugar con gritos, cantos u otros actos semejantes o con aparatos emisores de voces o de notas musicales, mediante la aplicación del Código Nacional de Policía, en los problemas de convivencia por emisiones de ruido al interior de viviendas, mediante la oficina de contravenciones en atención al Decreto 1355 de 1970, Artículo 202 N°3, represión en audiencia pública.
- Promover campañas educativas que fomenten la reducción de ruido desde la fuente.
- Participar de los operativos que sean programados por el comité, garantizando seguridad a todos los funcionarios, durante los procedimientos que se adelanten en las jornadas y en los casos en que se requiera, imponer las medidas sancionatorias conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 343 de 2012 y el Decreto 0352 de 2007, o el que la sustituya o modifique.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD -
SUBSECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.**

- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 232 de 1995 y Decreto 1879 del 2008 o la que la sustituya o modifique.
- Regular dentro de su competencia y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 343 de 2012 o la que la sustituya o modifique, las actividades



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0530 DE 2014

(Agosto 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO EN SANTIAGO DE CALI”

realizadas por ventas ambulantes, vehiculares o estacionarias, garantizando que no se alteren las condiciones ambientales por el uso de equipos de sonido, megáfonos, entre otros elementos empleados para amplificar sonido.

- Suministrar la información y orientación necesaria a los integrantes del comité, referente a las bases de datos de los establecimientos de comercio con procesos administrativos, inventarios de establecimientos de comercio, y proyectos que desde la dependencia se lideren y que sean de interés para los procesos que se adelanten desde el comité.
- Participar de manera permanente en las jornadas de operativos conjuntos diurnos y nocturnos, interviniendo conforme a las competencias otorgadas por Ordenanza la 343 de 2012, la Ley 232 de 1995 y Decreto 1879 del 2008 o las que las sustituya o modifique.
- Brindar apoyo en la socialización de campañas educativas orientadas al fomento de cultura ciudadana para la reducción de la contaminación acústica.
- Con el apoyo de la oficina de Personería Jurídica de la Secretaría de Gobierno, brindar orientación y capacitación a los administradores de los conjuntos residenciales, edificios y conjuntos de uso mixto y comercial, que soliciten el registro o la certificación de la representación legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Capítulo II, Ley 675 de 2001 “Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal”, para que garanticen la aplicabilidad de lo dispuesto en el Artículo 74 de la citada Ley, que la letra dice *“Las señales visuales, de ruido, olor, partículas y cualquier otro elemento que, generados en inmuebles privados o públicos, trascienden el exterior, no podrán superar los niveles tolerables para la convivencia y la funcionalidad requerida en las Unidades Inmobiliarias Cerradas”*. Lo anterior considerando que los niveles de emisión de ruido *deberán* ser regulados en forma aún más restrictiva en los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas o por la Asamblea de Copropietarios. ”

SUBSECRETARÍA DE POLICÍA Y JUSTICIA

- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 343 de 2012, “Reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca”, artículo 110, o la que la sustituya o modifique, en lo concerniente al control de las emisiones de ruido originado al interior de viviendas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0530 DE 2014

(Agosto 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO EN SANTIAGO DE CALI”

- Liderar desde las Inspecciones de Policía, espacios para la sensibilización en lo concerniente a las afectaciones originadas por el ruido doméstico e intervenir en la búsqueda de la convivencia armónica entre la comunidad.
- Suministrar la información y orientación necesaria a los integrantes del comité, referente a las quejas presentadas ante la Subsecretaría y las inspecciones de policía por ruido en viviendas, así como de las actividades que desde la dependencia se lideren y que sean de interés para los procesos que se adelanten en el comité.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

- Realizar el control de emisiones de ruido generadas por fuentes móviles, imponiendo sanciones a quienes generen ruido innecesario en sus automotores de uso público o privado, por el uso de dispositivos como sirenas, alarmas, resonadores, bocinas, equipos de sonidos y demás accesorios que sean empleados para generar ruido, conforme a lo dispuesto en Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010, o la que las sustituya o modifique.
- Participar de los operativos que sean programados por el comité, adelantando las acciones de su competencia conforme a lo dispuesto en Ley 769 de 2002 o la que la sustituya o modifique.
- Liderar desde la Secretaría campañas educativas y programas para promover en la ciudadanía prácticas individuales orientadas a la reducción de las emisiones generadas por fuentes móviles.
- Ejercer control a los vehículos o motocicletas que transiten en vía pública o estén equipados con sistemas, aparatos o artefactos amortiguadores de ruido que no operen eficientemente.
- Brindar apoyo en el control a lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 del Acuerdo 179 del 2006, en lo referente a publicidad móvil, dando énfasis en el impedimento que se tiene para hacer uso de equipos de sonido, cuando estén en movimiento, salvo cuando estén estáticos en un evento con autorización de la administración.
- Socializar periódicamente ante el comité los resultados de las actividades de gestión, control y seguimiento que sean realizadas por la Secretaría, tales como quejas por ruido atendidas, medidas sancionatorias impuestas a



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0530 DE 2014

(Agosto 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO EN SANTIAGO DE CALI”

infractores, proyectos que se lideren desde la dependencia, entre otros temas que sean relevantes para los integrantes del comité.

- Participar en la proyección de expedición de normatividad local, para la regulación de las emisiones de ruido generadas por fuentes móviles.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE – DAGMA.

- Atender dentro de su competencia las solicitudes que sean presentadas por la ciudadanía, a través de las cuales denuncien impacto por ruido, generado por el desarrollo de actividades comerciales, interviniendo conforme a lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995 y Resolución 0627 de 2006, o aquellas que las sustituya o modifique.
- Ejecutar los procedimientos de evaluación de emisión de ruido, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 0627 de 2006, o la que la sustituya o modifique, imponiendo las medidas preventivas y sancionatorias, conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la que la sustituya o modifique, en los casos de establecimientos de comercio que infrinjan los estándares de ruido permitidos.
- Trasladar a las dependencias correspondientes las peticiones por ruido que no sean de su competencia y en los casos en que se requiera brindar apoyo en los procesos de evaluación o expedición de conceptos técnicos, como soporte para el trámite de las mismas.
- Brindar capacitaciones a los comerciantes y gremios, orientando sobre la normatividad existente en materia de ruido y las técnicas necesarias para la prevención y mitigación de impactos por emisiones de ruido.
- Trabajar en la difusión de campañas educativas en las cuales se involucre a la comunidad caleña, con el propósito de promover la adopción de prácticas individuales que permitan reducir las emisiones de diferentes fuentes generadoras de ruido en la ciudad.
- Socializar periódicamente ante el comité los resultados de las actividades de gestión, control y seguimiento que sean realizadas, tales como quejas por ruido atendidas, medidas sancionatorias impuestas a infractores, resultados de mapas de ruido y demás documentos de interés para los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0530 DE 2014

(Agosto 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMISIÓN DE RUIDO EN SANTIAGO DE CALI”

integrantes del comité, así como los proyectos que se lideren desde la dependencia.

- Promover la expedición de normatividad local, para la regulación de las emisiones de ruido y ruido ambiental.
- Participar de manera permanente en las jornadas de operativos conjuntos diurnos y nocturnos, interviniendo conforme a las competencias otorgadas por el Decreto 948 de 1995 y Resolución 0627 de 2006, Ley 1333 de 2009, o las que las sustituya o modifique.

Artículo Octavo: Los planes de acción y las estrategias de gestión, control y seguimiento de ruido que sean definidas por el comité, en el corto, mediano y largo plazo, deberá contar con su respectivo cronograma de ejecución y las dependencias de la administración municipal que lo integran deberán disponer todos los recursos necesarios para la adecuada implementación de los mismos.

Artículo Noveno: El presente Decreto Municipal rige a partir de su publicación, la cual se hará en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 19 días del mes de Agosto 2014


ROGRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde Santiago de Cali

 Publicado en el Boletín Oficial No. 107 Fecha: Agosto 19 2014

Proyecto: Mónica Duque Acevedo – Jefe de Grupo Impactos Comunitarios DAGMA
 Revisó: Janeth Patricia Alegría – Coordinadora Vigilancia y Control Ambiental DAGMA
 Ana Milena Domínguez – Coordinadora Área Jurídica DAGMA
 Aprobó: María del Mar Mozo Muriel – Directora Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA
 León Darío Espinosa Restrepo - Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
 Harold Alberto Suárez Calle – Secretario de Salud Pública Municipal
 Laura Beatriz Lugo – Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad.
 Luis Alfredo Gómez Guerrero – Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana
 Omar Jesús Cantillo Perdomo - Secretario de Tránsito y Transporte Municipal.
 Ana Milena Cerón de Valencia – Secretaria General.